



El primer paso, el más importante.

#### RESOLUCION EXENTA Nº 015/01319

REF. : APLICA MULTA POR ATRASO Y DISPONE AUMENTO DE PLAZO EN LICITACIÓN ID 846-33-LE12 OC 846-230-SE12

DISEÑO JARDÍN INFANTIL AÑAÑUCAS

Copiapó ,a 16 de Agosto de 2013

#### VISTOS:

La Ley Nº 17.301 que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles, el Decreto Supremo de Educación Nº 1574, de 1971, del Ministerio de Educación Pública; la Ley Nº 19.886, de Compras y Contrataciones del Sector Público; el Decreto Nº 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda; la Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República la Ley Nº 20.641, de Presupuestos del Sector Público para el año 2013; y sus modificaciones posteriores; Resolución Exenta Nº 015/172 de 20.08.2001 y Nº 015/822 de 03.06.2004; y Resolución Nº 015/190 del 07-12-2012, todas de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

#### CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 26 de octubre de 2012, se suscribió el contrato de diseño de construcción del jardín infantil Añañucas de Copiapó.
2. Que, mediante el referido acto se dispuso la contratación de FRANCISCO JAVIER CHIRINO SALINAS 15.030.728-7 para el mencionado diseño de construcción.
3. Que, este contrato se aprobó a través de la Resolución Exenta Nº 015/01741 , de 31 de Octubre de 2012, de la Directora Regional (S) de la Dirección Regional de Atacama, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
4. Que, el precio a pagar por la ejecución del diseño contratado, fue fijado en \$ 10.084.108 (diez millones ochenta y cuatro mil ciento ocho pesos), bajo la modalidad de suma alzada, obra vendida, sin reajuste y exento de impuesto.
5. Que, en la cláusula quinta de este acuerdo de voluntades, se dispuso que el plazo de ejecución de los proyectos de arquitectura, estructura y especialidades se fijaba en 63 (sesenta y tres) días corridos, los que debían contabilizarse a partir del día siguiente hábil a la fecha de suscripción del contrato.
6. Que, de acuerdo al cálculo efectuado, el mencionado plazo de 63 días corridos venció el día veintinueve de Diciembre del año 2012; sin que a esa fecha se hubiese presentado la documentación requerida para el tercer y último estado de pago, según lo establecido en la cláusula cuarta del contrato.
7. Que, el contratista no solicitó aumento de plazo en una oportunidad anterior al vencimiento en el septuagésimo segundo día, según el cálculo efectuado y de acuerdo a las normas y principios generales de contratación de obras, en este caso, de ejecución de los proyectos de arquitectura, estructura y especialidades.
8. Que, con fecha ocho de febrero de 2013, se recibió en la oficina de partes de la Dirección Regional de Atacama de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, una carta de la contratista FRANCISCO JAVIER CHRIRINO SALINAS, dirigida a la Directora Regional en que solicitó la suspensión



El primer paso, el más importante.

9. Que, de acuerdo al cálculo efectuado, entre la fecha de vencimiento del contrato suscrito entre las partes, producida el día veintinueve de Diciembre de 2012, y la fecha de recepción de la carta citada anteriormente, existen 41 días de diferencia, los que deben **necesariamente** contabilizarse como atraso en la obra; toda vez que esta notificación y solicitud debería haberse recibido en la JUNJI en una etapa anterior al vencimiento descrito.

10. Que, de acuerdo a la cláusula sexta del contrato suscrito entre las partes, por cada día corrido de atraso en la entrega de los proyectos, se aplicará al contratista una multa equivalente al 0,7/100 (cero coma siete por mil) del monto total neto del contrato, la que será descontada de los estados de pago finales. De esta forma, se calcula una multa que asciende a la suma de \$289.414 ( doscientos ochenta y nueve mil cuatrocientos catorce pesos ) en base a 41 días de atraso.

11. Que, con fecha 05 de agosto de 2013, se recibió en esta Dirección Regional una carta del contratista FRANCISCO JAVIER CHIRINO SALINAS , dirigida a la Directora Regional, en que solicitó el aumento del plazo de ejecución del contrato suscrito entre las partes, en razón de los siguientes fundamentos:

a).- Que con fecha 13 de Diciembre de 2012 se ingresa solicitud de autorización de estacionamientos en la I. Municipalidad de Copiapó para resolver déficit de estacionamientos que presenta el Jardín Infantil Añañucas, con posterioridad el 27 de Diciembre de 2012 se ingresa la solicitud del Anteproyecto Obras de Edificación a la Dirección de Obras Municipales de Copiapó , se reciben las observaciones de la Dirección de obras Municipales al anteproyecto con fecha 04 de Febrero de 2013 estableciendo como requisito para su reingreso solución a la problemática de déficit de estacionamientos .

12. Que, de acuerdo a los fines de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, el objetivo de esta gestión debe propender al bienestar y desarrollo integral de los niños y niñas que serán beneficiados con el avance de este proyecto y su posterior concreción, la que se materializará en un establecimiento de educación parvularia de calidad.

#### RESUELVO

1º.- **APLÍQUESE** al proveedor **FRANCISCO JAVIER CHIRINO SALINAS** por concepto de multa, basada en 41 días de atraso, la suma ascendente a, \$289.414 ( doscientos ochenta y nueve mil cuatrocientos catorce pesos ) conforme a los fundamentos señalados en la parte considerativa de la presente resolución.

2º.- **DESCUÉNTESE** al proveedor **FRANCISCO JAVIER CHIRINO SALINAS**, del pago total de la respectiva facturación que corresponda, la suma señalada en el punto precedente, por concepto de multa.

3º.-**DESCUÉNTESE** el monto de la multa antes indicada, al Subtítulo 31, Item 002, Subasignación 002 del Programa 01.

4º.- **AUMÉNTESE** el plazo de ejecución del proyecto, descrito en la cláusula quinta del contrato suscrito entre las partes con fecha 26 de octubre de 2012, y citado en la parte considerativa de esta resolución, **hasta el día 30 de agosto de 2013**, sin posibilidad de aumento o prórroga posterior, ello sin perjuicio del plazo de revisión del Proyecto en la Dirección Nacional de JUNJI. En el caso de aquellos proyectos que sean ejecutados y entregados a la JUNJI, en una fecha posterior al 30 de agosto de 2013, se harán efectivas las multas que correspondan, de acuerdo a lo previsto en la cláusula sexta del contrato referido anteriormente.




El primer paso, el más importante.

5º.- Notifíquese la presente Resolución Exenta al proveedor, mediante su publicación en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.  
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA



  
MARCELA GONZÁLEZ BURGOS  
DIRECTORA REGIONAL DE ATACAMA  
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

MGB / FVE / CGJ / ACO / aco

**DISTRIBUCION:**

- Subdirección de Recursos Financieros y Físicos
- Subdirección de Infraestructura y Cobertura
- Unidad de Adquisiciones
- Destinatario
- Oficina de Partes